

La Paz, Baja California Sur, a 31 de octubre del 2024.

DIP. KARINA OLIVAS PARRA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.

VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO, en mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en apego a las facultades que me son otorgadas por los artículos 57 fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, me permito someter a consideración de esa Honorable Soberanía para su examen, discusión y en su caso aprobación, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**, atendiendo a la siguiente:



PODER EJECUTIVO

Exposición de Motivos

La presente iniciativa lleva como fin, alcanzar la efectividad de la Hacienda Pública Estatal, necesaria para cubrir el gasto público y demás obligaciones a cargo, mediante el establecimiento de los conceptos que el Estado tiene derecho a recibir, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios asignados por el Gobierno Federal, exceptuando para el ejercicio, la contratación de empréstitos; bajo la premisa de que toda acción de gobierno genera un cargo; por lo que, para que el gasto público pueda ser ejecutado, la administración primeramente requiere allegarse de recursos; consecuentemente, en el presente instrumento, se detalla el importe de los recursos necesarios para ejecutar la obra social propuesta en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 -PED 21/27- y en general, para cumplir con la prestación de bienes y servicios.

Dentro del PED 21/27, en su Eje V punto .1 denominado Finanzas Públicas, se vierten Líneas de Acción Estratégicas, cuyos objetivos específicos son: la eliminación de prácticas indebidas y corrupción de servidores públicos; el fortalecimiento de la





PODER EJECUTIVO

Hacienda Pública; ampliación de la base de contribuyentes y mejora de servicios; la aplicación de políticas que reoriente el gasto a programas prioritarios y disminuyan el gasto corriente; el manejo responsable los recursos para mantener finanzas públicas sanas y viables; incrementar la eficiencia y eficacia en la fiscalización; asimismo, fomentar una cultura fiscal y de confianza ciudadana en las acciones de gobierno.

Para concretar los objetivos planteados por la administración, se requiere de una participación eficaz y eficiente de las instancias de gobierno, haciendo más expeditas y transparentes sus acciones; asimismo, se facilite la participación ciudadana y de las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones. Partiendo de que, como toda administración pública, nuestras acciones van encaminadas en atender las necesidades de la sociedad y lograr los fines del Estado, es primordial contar con la capacidad presupuestal suficiente, que nos permita solventar las demandas sociales, con la seguridad de que, con un manejo ordenado de las finanzas públicas, fomente la confianza ciudadana, y brinde, un manejo responsable de los recursos, la oportunidad de consolidar las bases de un proceso de crecimiento, propiciando que este se convierta en un mejoramiento permanente de los ingresos reales y del bienestar de la comunidad.





PODER EJECUTIVO

Como se precisó, para el ejercicio de sus funciones, el Estado requiere de los medios económicos que permitan su realización; la idea del “bien común” no se puede alcanzar sin los fondos necesarios para ejecutar las actividades, lo que nos lleva a que, no es solo el Estado quien cuenta con deberes en este ejercicio, sino que, es primordial de que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones de contribuir al gasto público, de la Federación, del Estado y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para que esto acontezca de la mejor manera posible, debe de facilitársele al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ofertando procesos de recaudación accesibles y simplificados, en auxilio del usos de tecnologías, sin dejar de mejorar constante la calidad en la atención al contribuyente, generando los incentivos necesarios que propicien el pago voluntario y oportuno de las contribuciones.

Posteriormente, ya en el ejercicio de los recursos económicos, siempre debe de prevalecer la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, como lo mandata el artículo 134 de la Carta Magna Federal; es entonces





PODER EJECUTIVO

que, en cumplimiento de este ordenamiento, alineado al ejercicio de políticas públicas sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, se cuenta con la seguridad, de que cada una de nuestras acciones de gobierno, concretarán su objetivo.

En toda estrategia orienta a promover de manera sostenida el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, es imprescindible no dejar fuera una campaña que propicie una cultura tributaria, en la que principalmente se concientice de que el Estado recauda los tributos solo como administrador, insistiendo en que estos les pertenecen, por tanto siempre le serán devueltos íntegramente, a manera de bienes y servicios públicos, sin dejar de insistir en la importancia que tiene para la gestión pública, el que estén al día en el pago de sus obligaciones. Lo anterior, sin dejarles de hacer saber sobre la real percepción de riesgo que existe ante el incumplimiento oportuno; de esta forma, la conciencia tributaria incidirá positivamente en el cobro de las contribuciones en general. Aunado a la concientización, en uso de potestades, se continuará con el combate a la mala práctica de la aplicación de esquemas que erosionan la recaudación del Estado; como lo es, la elusión y evasión fiscal, haciendo uso sin distinguos de las facultades de comprobación auditando la contabilidad y ejerciendo un férreo control de obligaciones, actuando contra aquellos contribuyentes omisos, haciéndolo con más insistencia,





PODER EJECUTIVO

con los contribuyentes renuentes a pagar sus contribuciones; siempre, en aplicación del marco legal de las disposiciones fiscales.

Además de sostener la confianza y la seguridad a los ciudadanos, es prioridad mantener de igual forma la de los inversionistas, por lo que, entre los objetivos principales se encuentra el de consolidar el sistema recaudatorio, proporcionando certidumbre al contribuyente e inversionista, mediante la aplicación de los principios de equidad y proporcionalidad al momento de contribuir, con base de apoyo en una arquitectura fiscal de interpretación clara y sencilla que procure la congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos legales, normatividad siempre estructuradas bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, justicia, certeza, comodidad, economía y vinculación con el gasto público, siempre en busca de salvaguardar la seguridad jurídica de los particulares.

Por lo expuesto, la política de ingresos del Estado, se basa en los principios de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas, al aumentar la generación de ingresos, a fin de lograr mayor flexibilidad y cobertura en el gasto, a través de la ampliación de la base fiscal de contribuyentes, al incorporar personas con actividades económicas y no inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.





PODER EJECUTIVO

Además de incorporar nuevos contribuyentes, el padrón existente, requiere de acciones y programas que permitan su depuración; la desactualización de los padrones, inhibe el control del universo de contribuyentes y de sus obligaciones fiscales, limitando la capacidad de respuesta de la autoridad ante el incumplimiento, por ello, contar con un padrón actualizado que cumpla con las características de calidad y cobertura necesaria, permitirá una recaudación eficiente, justa y equitativa, al establecerse estrategias de cobro por diferentes vías, así como estar en posibilidades de llevar a cabo trabajos de fiscalización más eficaces, por lo que, la actualización se torna fundamental, dentro de las acciones tendientes al fortalecimiento recaudatorio.

Para facilitar el logro de nuestros objetivos, se ha dispuesto continuar trabajando en el mantener el orden financiero, robusteciendo las medidas de austeridad y la disciplina del gasto público, focalizando la inversión pública en proyectos de alto impacto y fortaleciendo los programas sociales, siempre en busca de mejorar la calidad de vida y de bienestar de los sudcalifornianos.





PODER EJECUTIVO

Observancia del Marco Legal que rige la estructuración.

El cumplimiento cabal de las disposiciones jurídicas que rigen en materia presupuestal y financiera, indiscutiblemente garantiza en todo momento que el manejo de los recursos públicos, se lleve bajo los principios de austeridad, control y rendición de cuentas, economía, eficacia, eficiencia, honestidad, legalidad, racionalidad y transparencia. Por ello, en observancia a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el párrafo tercero del artículo 1ro de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, el presente instrumento jurídico fiscal, a regir durante el ejercicio fiscal 2025, se ha elaborado de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Al igual que el articulado citado en el anterior párrafo, la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5 primer párrafo, establece que la iniciativa de Ley de Ingresos, debe de elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del





PODER EJECUTIVO

desempeño, debiendo de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; además, el mismo artículo en su último párrafo, indica que habrá de ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Por consiguiente, es de precisarse, que en atención al cambio del Poder Ejecutivo Federal el pasado 01 de octubre de 2024, el plazo para que el Ejecutivo Federal presente la Iniciativa de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se prorroga para a más tardar el día 15 del mes de noviembre del año en curso, cuando en un ejercicio normal el plazo es establecido para el día 8 de septiembre, tal situación nos imposibilita conocer previo a la presentación de esta iniciativa, los criterios generales de política económica, así como el proyecto de Presupuesto de Egresos y la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno Federal; por ello, la presente se realiza con la información disponible a la fecha.

No obstante lo anterior, la manufactura de presente iniciativa, considera el entorno macroeconómico nacional y estatal, la propuesta de política fiscal del Estado, así como, lo planteado por





PODER EJECUTIVO

el Gobierno Federal en los Pre-criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025, siempre bajo los principios de austeridad y racionalidad, lo que permite realizar la propuesta de los ingresos que se estima habrá de recibir el Estado, además prevé Informes Trimestrales del Banco de México, Fondo Monetario Internacional; Análisis de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Segundo Trimestre de 2024, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, análisis financieros del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, entre otros documentos económicos-financieros. Con base en el conocimiento y aplicación de la tendencia y comportamiento de los principales indicadores, la proyección de los ingresos para el ejercicio fiscal de 2025, se estima bajo supuestos prudentes y realistas.

De igual forma, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, en el artículo 1 de la presente, se incluye la Iniciativa de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para armonizar la presentación de esta información por parte de todos los órdenes de gobierno, incluyendo las fuentes de los ingresos, desagregando el monto de





PODER EJECUTIVO

cada una, considerando los recursos federales que se estima serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales. Igualmente, se anexan los formatos de información contable y presupuestal establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acatando lo preceptuado en dichos ordenamientos.

Perspectivas Económicas Internacionales.

En el segundo trimestre de 2024, el ritmo de la actividad económica global moderó su crecimiento con respecto al primer trimestre debido a una menor actividad económica en China y otras economías emergentes. En EE.UU., el ritmo de crecimiento fue superior con respecto al trimestre previo, derivado de la fortaleza del consumo privado y una mayor acumulación de inventarios. Igualmente, en la zona euro, los indicadores adelantados apuntaron hacia un mayor crecimiento principalmente del sector servicios, mientras que la producción industrial mostró un débil desempeño. La inflación global descendió gradualmente, aunque con ritmos diferenciados entre países, manteniéndose por encima de los objetivos de inflación de la mayoría de los bancos centrales.





PODER EJECUTIVO

Conforme a las perspectivas globales del Banco Mundial, se prevé que la economía mundial se estabilice durante 2024 por primera vez, en los últimos tres años, aunque a un nivel débil en comparación con los parámetros históricos recientes, anticipando que el crecimiento mundial se mantendrá estable en un 2.6% durante el año 2024, antes de aumentar poco a poco hasta alcanzar un promedio de 2.7% en el período de 2025-26; cifra muy inferior al promedio del 3.1% de la década anterior a la COVID-19. La previsión implica que, en el transcurso del período de 2024-26, los países que representan en conjunto más del 80% de la población mundial y del PIB mundial, seguirán creciendo a un ritmo más lento que durante la década anterior a la pandemia.

Asimismo, la organización multinacional, espera que la inflación mundial se modere hasta el 3.5% en 2024 y al 2.9% en 2025, matizando que el ritmo de descenso es más lento de lo previsto hace tan solo 6 meses; en consecuencia, se prevé que muchos bancos centrales adopten una actitud prudente con respecto a la reducción de la tasa de política monetaria. Es probable que las tasas de interés mundiales permanezcan en niveles elevados en comparación con las últimas décadas, con un promedio de alrededor del 4% durante el período de 2025-26, aproximadamente el doble del promedio del período de 2000-19.





PODER EJECUTIVO

En contraste, de acuerdo con el último informe del Fondo Monetario Internacional -WEO-, se proyecta que la economía mundial crezca un 3.3% en el 2025; similar al ritmo de crecimiento de 2023 y para 2024 se le ubique en una décima menos, al estimarse en 3.2%, condicionado por el menor crecimiento de Estados Unidos y China, y la falta de dinamismo de la economía de la Unión Europea. Sin embargo, prevé que el panorama económico mundial se encuentra en constante cambio, impulsado por conflictos geopolíticos y las disrupciones del inicio de la década -*pandemia, guerra de Ucrania y conflicto en Medio Oriente*-, estimando que la volatilidad, los riesgos y la incertidumbre persistan en 2025, lo que hace que las perspectivas de la economía global no parezcan muy alentadoras, al darse una recuperación lenta, en niveles más bajos que en la década previa al 2020.

El módico crecimiento previsto, se estima en gran medida por las economías de mercados emergentes, que se espera que experimenten una mejor aceleración, mientras que las economías avanzadas experimenten una modesta desaceleración dadas las condiciones de recesión en Estados Unidos, Alemania y otros países de Europa.





PODER EJECUTIVO

Esto corrobora que la economía mundial, sigue atravesando por un proceso gradual de recuperación y ajustes tras las interrupciones de la cadena de suministros provocadas por la pandemia, la crisis de los precios de la energía, un repentino repunte de la inflación y un endurecimiento monetario sincronizado a escala mundial. Algunos de los principales retos son el aumento de los riesgos al alza de la inflación, especialmente de los precios mundiales de los alimentos, la escalada de las tensiones comerciales y la creciente tendencia de las principales economías a adoptar políticas comerciales proteccionistas.

Economía Mexicana 2024 y Perspectiva 2025.

La integración de la economía mexicana, con los mercados mundiales, propicia que el comportamiento de la producción, el empleo y los ingresos fiscales, entre otras variables, estén altamente correlacionados con la evolución de la economía internacional, por lo que considerando el entorno externo y la evolución reciente de la actividad económica, en los Pre-criterios Generales de Política Económica 2025, se estima que en 2024 el PIB nacional crezca entre 2.5% y 3.5%; para 2025 se anticipa una expansión de entre el 2.0% y 3.0%; de igual forma, se prevé que la actividad económica mantenga un buen desempeño, impulsada principalmente por un mercado interno, favorecido por el





PODER EJECUTIVO

aumento del empleo y los efectos del gasto en infraestructura y protección social. De igual forma, básicamente los sectores con mayor integración comercial con EE.UU. podrían verse beneficiados por el impulso que han tenido la inversión extranjera y la manufactura, donde se ha visto una mayor construcción de plantas manufactureras dentro y fuera de este país. De esta manera, entre 2024 y 2025, las nuevas plantas comenzarán a operar a su máxima capacidad, lo cual implicará la creación de nuevas cadenas de valor que involucrarán a empresas mexicanas.

Aunado, de igual forma se espera que la tasa de interés disminuya gradualmente a la par con las expectativas de inflación, previendo que el tipo de cambio del dólar mantenga su fortaleza en comparación con otras divisas, gracias a un entorno de estabilidad macroeconómica y a un manejo prudente de las finanzas públicas. Respecto al mercado de energéticos, se proyecta que los precios del crudo se mantengan altos hasta el final de 2024 y que el precio de la Mezcla Mexicana de Exportación sea mayor respecto al nivel aprobado en el Paquete Económico 2024. Dado este comportamiento, para el cierre de 2024 se prevé que los ingresos presupuestarios superen las estimaciones de la Ley de Ingresos de la Federación 2024, en 114 mil millones de pesos, derivado de la mejora en la estimación de los precios de la mezcla mexicana de exportación, que aumenta de 56.7 a 71.3





PODER EJECUTIVO

dólares por barril, impulsada por el alza en los precios internacionales del crudo.

Para el ejercicio 2025, se espera un panorama aún más favorable, con un aumento significativo en los ingresos y una disminución en el gasto neto total, sin afectar los servicios esenciales, en consideración de las variables macroeconómicas como lo son: la producción petrolera, el precio del petróleo, el PIB, las tasas de interés, el tipo de cambio e inflación. Básicamente, para el cierre de 2024 y durante 2025, se anticipa que la economía mexicana continúe creciendo por arriba de su promedio histórico, impulsada principalmente por una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico. El consumo privado y la inversión seguirán cerrando la brecha respecto a su tendencia previa a la pandemia y la inflación irá convergiendo hacia el objetivo del Banco de México. Para el resto del año y en 2025, se prevé que el nivel del PIB proyectado seguirá creciendo, pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores; dicho escenario se suscribe bajo una tendencia inercial que no contempla efectos adicionales por alguna política pública en particular o el efecto puntual de tendencias globales como la relocalización de empresas.





PODER EJECUTIVO

En cuanto a la inflación se indica que esta presentó una desaceleración durante 2023; incluso de manera más pronunciada que la observada después de la Gran Recesión en 2009, producto de una mejor base de comparación por la disminución de los precios internacionales de las materias primas; a la mayor cantidad de insumos disponibles para producir y al efecto de la apreciación del peso mexicano respecto al dólar. De igual forma indica que la inflación bajo de 5.57% en julio a 4.66% en la primera quincena de septiembre; bajo estos preceptos, se hace una estimativa de que al cierre de 2024 la inflación general se ubique en los 3.8%, mientras que para 2025 se anticipa una tasa de 3.3% anual.

En su 6ta reunión del año 2024, la Junta de Gobierno del Banco de México (Banxico) decidió, por mayoría, reducir la tasa de interés, situándola en un nivel de 10.50%, lo que implica su tercera reducción en lo que va del año. De acuerdo a lo comunicado, aun cuando la perspectiva de la inflación general justifica una postura monetaria restrictiva, Banxico valoró que es adecuado reducir el grado de apretamiento monetario. Con ello, el Banco Central estima que el entorno inflacionario permitirá ajustes adicionales a la tasa de interés de referencia, no sin antes tomar en cuenta que la tasa sea congruente con la trayectoria requerida para propiciar la tendencia ordenada y sostenida de la inflación





PODER EJECUTIVO

general a la meta de 3.0%, que se sigue esperando hacia el último trimestre de 2025; estimándose que las tasas de interés cierran en 9.5% en 2024 y en 7.0% en 2025.

En el 2023, el tipo de cambio se situó en los 17.7 pesos por dólar en promedio en el año, una apreciación de 13.4% respecto al año anterior, atribuido a los fundamentales macroeconómicos, la menor percepción de riesgo en el país, un nivel de deuda pública estable, así como un amplio diferencial de tasas relativo entre México y Estados Unidos; dentro de las proyecciones se prevé que el tipo de cambio se mantenga relativamente estable con respecto al año previo, de manera que se estima que al cierre de 2024 y 2025, el tipo de cambio se ubique entre los 17.8 y 18.0 pesos por dólar, respectivamente, lo cual resulta en diferencias al alza de 20 y 10 centavos de peso respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024, respectivamente.

De igual forma, en los Pre-criterios Generales de Política Económica 2025, se prevé que en promedio la cotización de la Mezcla Mexica de Exportación, se ubique en 71.3 dólares por barril en 2024 y para el ejercicio de 2025, se estima una cotización de 58.4 dpb. También se pronostica que la producción de crudo alcance 1,852.0 mbd para 2024 y 1,863.1 para 2025, menores respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024. En 2025 se espera un repunte en la producción de 11.1 mbd respecto a 2024,





PODER EJECUTIVO

dada la posibilidad de que la exploración de campos en el sur del país por parte de Pemex concluya satisfactoriamente y se adicionen nuevos yacimientos.

En general para 2024 y 2025, se anticipa que la economía mexicana continúe creciendo por arriba de su promedio histórico impulsada, principalmente, por una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico. El consumo privado y la inversión seguirán cerrando la brecha respecto a su tendencia previa a la pandemia y la inflación irá convergiendo hacia el objetivo del Banco de México.

Entorno Estatal

No obstante la expectativa de la estabilización de la economía mundial, para el 2025 esta se percibe endeble, al persistir riesgos, motivados por acontecimientos externos que pudiesen afectar las metas de indicadores macroeconómicos planteadas por el Gobierno Federal, derivando por efecto dominó, afectaciones la recaudación estatal estimada para el 2025, al afectarse la Recaudación Federal Participable, que lógicamente representaría una disminución en el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación, impactando las proyecciones estatal;





PODER EJECUTIVO

no obstante, de suceder, los efectos se matizarían con la activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas (FEIEF).

Por otro lado, es indudable que el tipo de cambio, la inflación, el precio del petróleo, las tasas de interés, entre otros, tendrán repercusión directa en las finanzas del Gobierno Federal y en consecuencia de las Entidades Federativas y Municipios. Es por ello, que se requiere prudencia en las estimaciones de los ingresos a captarse para el ejercicio 2025, debido a que, no obstante el resultado positivo de la política fiscal Estatal, prudente, responsable y equitativamente implementada, se continúa dependiendo altamente de los ingresos de origen federal; ante esta circunstancia es prioritario, que la autoridad fiscal continúe con la mejora sustancialmente del sistema recaudatorio y haga más eficiente el cobro de las contribuciones, con la finalidad de sentar las bases para depender en menor medida de los ingresos de la Federación.

No obstante, la necesidad de disminuir la dependencia de los recursos federales; el objetivo de fortalecer la recaudación local, además de buscar la estabilidad financiera para el 2025, al aumentar los niveles de crecimiento, persigue incrementar los coeficientes de distribución de las participaciones federales, a través de una mayor recaudación estatal en materia de impuestos y derechos, reforzada por las acciones de fiscalización,





PODER EJECUTIVO

abatimiento del incumplimiento, control de las obligaciones y actualización de los padrones, a la par, con una coordinación más estrecha con los municipios, a fin de incidir en el alza del impuesto predial y los derechos de agua, que de igual manera forman base para la distribución. En este mismo sentido, se establecerán los mecanismos requeridos para fortalecer los esfuerzos de recaudación en los ingresos propios, federales coordinados y municipales convenidos, que permita un mayor crecimiento real de los ingresos del Estado.

La máxima del Gobierno Estatal, es actuar apegado a los criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, por lo que, una de las políticas económicas, es ejercer un gobierno eficiente, de resultados y transparente; bajo el claro interés de mantener la confianza y la seguridad de los ciudadanos, así como de potenciales inversionistas; por lo que, uno de los objetivos que se plasman, es consolidar un sistema recaudatorio apto, a fin de que se mantengan las finanzas públicas sanas, al buscar la ampliación del padrón, propiciar el pago oportuno de contribuciones, bajo un escenario de certidumbre para el contribuyente al tiempo de contribuir de manera equitativa y proporcional.

Bajo esta prudencia financiera, para obtener la proyección de todos los conceptos de Ingresos Propios para el ejercicio de 2025, se consideró el comportamiento de los ingresos de los últimos cinco años; el cierre proyectado para el ejercicio fiscal de 2024; el



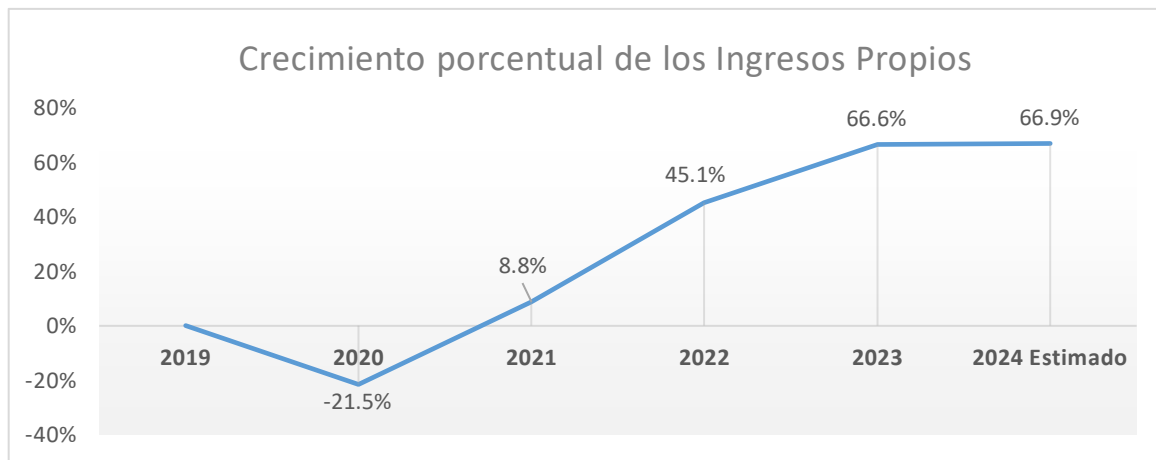


PODER EJECUTIVO

desarrollo de la economía estatal, sin dejar de lado, los pronósticos de las Finanzas Públicas del Gobierno Federal, en los Pre-criterios Generales de Política Económica 2025, y con base al marco legal existente, los padrones de contribuyentes, así como los índices de crecimiento de las contribuciones en el transcurso de los años.

Tendencia de Ingresos Propios por ejercicios

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024 Estimado
Ingresos propios	1,915,847,645	1,503,677,394	2,084,018,672	2,848,313,761	3,191,842,568	3,198,874,894
Variación (base ejercicio 2019)		-412,170,251	168,171,027	932,466,116	1,275,994,923	1,283,027,249



Fuente: Cuentas Públicas del Estado de Baja California Sur 2019-23, Estimación 2024, base 2019.





PODER EJECUTIVO

Tendencia de Ingresos 2024

De un comparativo, entre el presupuesto aprobado para la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024 contra los ingresos reales obtenidos enero-julio y lo presupuestado para agosto-diciembre del mismo ejercicio, se puede apreciar una tendencia significativa a la alza dentro de cada uno de los rubros del Capítulo de Ingresos Propios, básicamente dentro de los rubros de impuestos, derechos y productos, exceptuando el de aprovechamientos; en su conjunto para el cierre de 2024, se proyecta recaudar un importe de **\$3,217,144,909.00**, cifra superior en **\$403,159,667.00** sobre lo proyectado inicialmente para el ejercicio, dicha tendencia reafirma, el buen camino de las estrategias para obtener mayor captación de ingresos propios, que permitan consolidar el sistema recaudatorio estatal, aunado al efecto positivo de potencializar la recaudación de ingresos estatales propios, coadyuvando a la obtención de más recursos del orden federal vía participaciones.

Si bien los índices recaudatorios, cuentan con tendencia a la alza, continuar con el esfuerzo recaudatorio, es fundamental para sostener los incrementos de los ingresos propios para el ejercicio fiscal 2025, mismos que otorgarán suficiencia presupuestaria a los programas y proyectos a realizarse y de cierta forma, minimizar las repercusiones de posibles eventualidades de la economía





PODER EJECUTIVO

internacional y nacional, además de que dichos recursos nos permitirán continuar eficientando la administración tributaria, a través de la modernización y la sistematización de trámites para el pago de contribuciones.

Política Fiscal

Desde el inicio de la administración, se tiene por objetivo consolidar la Política Fiscal, mediante el uso e implementación de tecnologías, que fortalecerán los ingresos propios del Estado, facilitando a los contribuyentes el pago desde la comodidad de su hogar, oficina o teléfono celular, lo que permitirá un mayor control y transparencia de los ingresos tributarios, a su vez, repercutirá positivamente en un mejor ejercicio de facultades de comprobación; acciones que en su conjunto incrementarán los ingresos estatales al propiciar un mayor cumplimiento tributario. Conjuntamente, se ejecutarán estrategias que permitan la actualización continua de los procesos que implica la atención y servicios a los contribuyentes. La política de ingresos que se propone para el ejercicio fiscal 2025 reitera la política de certidumbre fiscal.

En la presente, se establecen medidas de eficiencia en la recaudación, favoreciendo la equidad y progresividad de la política tributaria, a través de la mejora de la fiscalización con el uso de tecnologías, la colaboración administrativa y el





PODER EJECUTIVO

intercambio de información con las autoridades federales y municipales, en todo momento preservando la seguridad jurídica de los contribuyentes, que permitan ejercer en plenitud las facultades de comprobación y cobranza de créditos fiscales; asimismo, se promoverá una cultura de mayor cumplimiento fiscal; aunado a la aplicación de controles administrativos internos, para el fortalecimiento de los procesos de fiscalización y cobranza.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

Objetivos:

- Continuar fortaleciendo las fuentes de ingresos propios y coordinados.
- Actualizar la información del padrón de contribuyentes e incorporar contribuyentes que operan de manera irregular.
- Estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones e inhibir la evasión y elusión fiscal.
- Recuperar el mayor importe de la cartera de créditos fiscales firmes.
- Sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.





PODER EJECUTIVO

Estrategias:

Política Tributaria:

- Promover la competitividad de los funcionarios fiscales, que permita brindar atención, orientación, asistencia oportuna y de calidad a los contribuyentes.
- Fomentar la cultura fiscal, a través de campañas de concientización.
- Estudiar y analizar constantemente el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado e implementar las adecuaciones necesarias que nos permitan mantenerlas acorde a las condiciones de la actualidad.
- Promover la simplificación de los trámites administrativos, en el sentido de disminuir los tiempos de atención, mediante el uso e implementación de tecnologías.
- Ejecutar hasta sus últimas etapas el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Ejercer mayor presencia, mediante la implementación de programas de recorridos de calles, invitaciones y censos, e informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, promover su incorporación voluntaria y/o actualización de sus datos en el Padrón de Contribuyentes.
- Programación de auditorías precisas y de requerimiento de obligaciones fiscales y avisos a los registros de contribuyentes, aplicando, cuando proceda, las medidas de apremio.





PODER EJECUTIVO

Metas:

- Contar con suficiencia presupuestaria que permita sustentar el gasto público.
- Fortalecer la recaudación de los ingresos de origen estatal, con ello, continuar propiciando mayor acceso a los recursos del orden federal, vía participaciones.
- Aumentar la percepción de riesgo a los contribuyentes omisos.
- Alcanzar y superar las proyecciones de ingresos presentadas para el ejercicio fiscal 2025 y mantener los índices al alza, en la recaudación de ingresos propios.
- Incrementar en un 30% la recuperación de la cartera de créditos fiscales firmes.
- Aumentar en un 10% el número de contribuyentes que cumplen de manera espontánea y aplicar facultades en materia de control de obligaciones a un 30% de los contribuyentes registrados e incumplidos.

Indicadores:

	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a la generación de mayores ingresos de forma sustentable y sostenida mediante una política de ingresos que asegure sensibilidad social y transparencia en los procedimientos para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales.	Porcentaje de cumplimiento del presupuesto de ingresos de libre disposición.	(Ingresos de libre disposición recaudados en el periodo actual/Ingresos de libre disposición recaudados en el periodo anterior) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Cuenta con un sistema recaudatorio confiable y eficiente.
PROPÓSITO	El Estado percibe mayores ingresos estatales de los que percibe de ingresos federales.	Índice de Dependencia Financiera	(Ingresos recaudados por Ingresos Propios/Ingresos recaudados por Ingresos Federales) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Incremento en los Ingresos Propios.





PODER EJECUTIVO

COMPONENTES	Incrementar la presencia fiscal para inhibir las prácticas de evasión y elusión fiscal, para aumentar los ingresos y contribuir al fortalecimiento de la hacienda Estatal.	Tasa de variación en incremento del padrón de contribuyentes.	(Padrón en periodo n / periodo base) *100	Informe de operación trimestral Dirección Ingresos	Existan las condiciones favorables para que el contribuyente cumpla
	Supervisión y seguimiento al comportamiento de la recaudación de las contribuciones estatales y los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal; mediante programas estratégicos para el cumplimiento a la ley de ingresos.	Registro de ingresos propios en los reportes mensuales de la Dirección General de Ingresos y en la Cuenta Pública del Estado.	(Reportes registrados en el periodo n/Suma de todos los reportes) *100	Informe operativo trimestral Dirección Ingresos	Se integre correctamente la información en tiempo y forma
ACTIVIDAD	Fomentar una cultura que dé confianza al contribuyente para cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.	Porcentaje de contribuyentes que pagan sus contribuciones de manera voluntaria.	(Contribuyentes que pagan de manera voluntaria en el periodo n/ Contribuyentes que pagan sus contribuciones) *100	Informe de operación trimestral Dirección Ingresos	Existan las condiciones favorables para que el contribuyente cumpla
	Reducir el incumplimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y en el Impuesto Sobre Nóminas.	Índice en el cumplimiento de los Impuestos ISN e ISPH realizados.	(Número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre Nóminas + número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje/ Total de Contribuyentes obligados en el pago del ISN+ Total de contribuyentes obligados en el pago del ISPH) *100	Información proporcionada por el Departamento de Padrón de Contribuyentes.	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.
	Incrementar en el número de trámites y servicios sistematizados.	Tasa de variación de trámites y servicios sistematizados.	(Trámites y servicios con pagos sistematizados en el periodo n/ Contribuyentes que pagan sus contribuciones) *100	Informe de operación trimestral Dirección Ingresos	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.

Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur, considerando las premisas empleadas en los Pre-criterios Generales de Política Económica 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos





PODER EJECUTIVO

por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos proyectados para el Estado de Baja California Sur, por los ejercicios fiscales 2026 a 2030, en adición al ejercicio fiscal 2025.

BAJA CALIFORNIA SUR Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en cuestión Iniciativa de Ley de Ingresos 2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	13,004,836,423	13,433,996,024	13,877,317,894	14,335,269,383	14,808,333,274	15,297,008,272
A. Impuestos	2,467,275,572	2,548,695,666	2,632,802,623	2,719,685,109	2,809,434,718	2,902,146,064
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	780,489,791	806,245,954	832,852,071	860,336,189	888,727,283	918,055,283
E. Productos	15,655,703	16,172,341	16,706,028	17,257,327	17,826,819	18,415,104
F. Aprovechamientos	261,151,097	269,769,083	278,671,463	287,867,621	297,367,253	307,180,372
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	9,054,759	9,353,566	9,662,234	9,981,087	10,310,463	10,650,709
H. Participaciones	7,956,930,621	8,219,509,331	8,490,753,139	8,770,947,993	9,060,389,277	9,359,382,123
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,514,278,880	1,564,250,083	1,615,870,336	1,669,194,057	1,724,277,461	1,781,178,617
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	11,955,491,001	12,350,022,204	12,757,572,937	13,178,572,844	13,613,465,748	14,062,710,117
A. Aportaciones	9,854,369,334	10,179,563,522	10,515,489,118	10,862,500,259	11,220,962,768	11,591,254,539
B. Convenios	2,101,121,667	2,170,458,682	2,242,083,819	2,316,072,585	2,392,502,980	2,471,455,578
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	24,960,327,424	25,784,018,228	26,634,890,831	27,513,842,227	28,421,799,022	29,359,718,389





PODER EJECUTIVO

Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0	0

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Estatales en 2025

En virtud de que los ingresos estatales presentan una alta dependencia de los recursos federales, en un **85.84** por ciento del total de los ingresos estatales, las cifras para el 2025, pueden variar por riesgos, que de materializarse, repercutirían en la economía nacional, por ende, en nuestra entidad, surgidos por tensiones geopolíticas, fragmentación del comercio, tasas de interés más altas durante más tiempo y desastres relacionados con el clima, para mitigar en lo posible los efectos negativos, es esencial mantener el ritmo creciente de los recursos estatales por contribuciones e incentivos provenientes del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sin dejar afuera las medidas de austeridad y disciplina del gasto estatal, acciones fundamentales para enfrentar los posibles riesgos descritos para 2025.





PODER EJECUTIVO

Evolución de las Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2025.

Evolución de los ingresos 2019-2023 y estimación de cierre 2024

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos del Estado de Baja California Sur, por los últimos cinco ejercicios fiscales, y los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible del ejercicio 2024 y estimados para el resto del ejercicio.

BAJA CALIFORNIA SUR						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024 Año del Ejercicio Vigente
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	8,839,518,758	8,304,679,472	8,886,680,818	10,778,773,691	13,049,618,127	12,672,986,986
A. Impuestos	1,112,483,657	976,424,694	1,332,725,931	1,838,880,721	2,226,589,172	2,119,896,635
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	608,083,939	473,989,154	709,256,967	890,648,845	785,149,747	853,485,141
E. Productos	21,214,951	14,175,149	8,343,711	23,969,573	17,680,371	24,720,842
F. Aprovechamientos	174,065,098	39,088,396	33,692,063	94,814,622	162,423,278	219,042,291
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	7,111,963	0	6,423,609	41,352,523	9,502,874
H. Participaciones	6,150,495,474	6,093,525,684	5,127,331,274	6,380,436,715	8,307,445,599	7,869,099,163
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	773,175,639	700,364,431	1,673,019,015	1,543,599,606	1,508,977,437	1,577,240,040
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0





PODER EJECUTIVO

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	9,402,231,998	9,028,326,994	9,540,127,609	10,282,111,392	11,952,537,405	12,774,351,962
A. Aportaciones	7,681,332,098	7,706,222,013	7,925,394,876	8,376,402,790	9,296,555,828	9,920,131,282
B. Convenios	1,707,872,929	1,322,104,981	1,614,732,733	1,905,708,603	2,655,981,577	2,854,220,680
C. Fondos Distintos de Aportaciones	2,800,000	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	10,226,971	600,000,000	0	300,000,000	150,000,000	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	436,260,960	600,000,000	0	300,000,000	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	436,260,960	600,000,000	0	300,000,000	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	18,678,011,717	17,933,006,466	18,426,808,427	21,360,885,083	25,152,155,532	25,447,338,948
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Considerando lo anterior y las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, en congruencia con los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025 y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Federación, se proyecta para la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, ingresos para el ejercicio fiscal 2025, en cantidad de **\$24,960,327,424.00** cifra que se da a conocer en la estructura del presente ordenamiento bajo el esquema de cinco grandes capítulos, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el siguiente orden:





PODER EJECUTIVO

El Primer Capítulo se integra por los **INGRESOS PROPIOS**, apartado que representa el **14.12%** del total de los ingresos proyectados en Ley, para ser recaudados para el ejercicio fiscal de 2025, porcentaje que equivale a la cantidad de **\$3,524,572,163.00**, importe que representa la proporción del 25.25% superior en relación al presupuesto autorizado por esa soberanía para el ejercicio fiscal 2024, porcentaje que equivale a los **\$710,586,921.00**, variante positiva que se sustenta, en base al incremento proyectado dentro de los reglones de **Impuestos y Derechos**, donde sobresalen las estimaciones a la alza de las dos principales contribuciones: Impuesto Sobre Nóminas e Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje; dentro del rubro de Derechos, destaca en cantidad los ingresos a percibirse por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración.

El Segundo Capítulo se encuentra constituido de los **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**, que si bien lo constituyen diversos conceptos donde no se contempla percibir alguna cantidad; excepto solo, bajo el concepto respecto a ingresos derivados de los Intereses Financieros de Chequeras e Inversiones, representando el **0.04%** del presupuesto total de ingresos para el ejercicio de 2025,





PODER EJECUTIVO

Capítulo que se contempla en la estructura de la Ley por adecuaciones a las normas que regulan la contabilidad gubernamental, donde en comparación con lo presupuestado en el ejercicio inmediato anterior, no presenta ninguna variante, proyectándose la misma cantidad presentada para el ejercicio de 2024 que fue por **\$9,054,759.00**.

El Tercer Capítulo lo componen los ingresos por conceptos de **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, sección donde se concentra el grueso de los recursos proyectados, dónde se estima obtener recursos por el orden de los **\$21,426,700,502.00**, cantidad que representan el **85.84%** del presupuesto proyectado para la Ley de Ingresos del ejercicio 2025, importe superior en **\$352,632,783.00** respecto a la cifra autorizada para el ejercicio fiscal 2024, ejercicio en el que se proyectó recaudar la cantidad de **\$21,074,067,719.00**, contraste positivo en un proporción porcentual que representa un **1.67%**.

Dentro del capítulo se presenta el reglón por concepto de **Participaciones Federales**, con un importe estimado para el Ejercicio Fiscal de 2025 por **\$7,981,770,218.00**, cifra mayor en un





PODER EJECUTIVO

0.36% con respecto a lo autorizado para el ejercicio de 2024, que en cantidad representa **\$28,877,223.00**, diferencia mínima que se materializa, al proyectar mayores ingresos dentro de los conceptos de participaciones relativas al 100% de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación, por el Salario del Personal de las Entidades, por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, y contribuyendo en menor medida los ingresos por el Fondo de Fomento Municipal, al proyectarse estos rubros con una diferencia a la alza en comparación con el ejercicio de 2024, de **\$12,926,993.00; \$29,813,916.00** y **\$7,533,144.00**, respectivamente.

En el mismo capítulo pero dentro del renglón de **Aportaciones Federales**, se proyecta un incremento del **1.66%** en relación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2024, donde destaca, en cantidad las diferencias a la alza del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, con un incremento de **\$729,253,862.00** respecto a lo aprobado para 2024; asimismo, los **\$640,857,703.00** más en el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y el aumento de **\$404,339,161.00** al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

En el renglón de **Convenios**, se proyecta un importe mayor al aprobado para 2024 por la cantidad de **\$133,158,885.00**, en razón





PODER EJECUTIVO

de haberse incrementado la proyección de cifras dentro diversos regiones contenidos en los **Convenios de Organismos Descentralizados**, particularmente en el de la Secretaría de Educación Pública (Ramo 11) por el orden de **\$32,218,986.00**, seguido por el de CECyTE, con **\$29,735,153.00** y en menor medida por la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS) con **\$21,284,449**, a la alza.

En el renglón **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**, se estima recaudar un importe por el orden de los **\$1,489,439,283.00**, para el ejercicio fiscal de 2025, cifra mayor en un **2.03%** con respecto a lo autorizado para el ejercicio de 2024, que en cantidad representa **\$29,610,537.00**, sección donde destaca con un **84.97%** al alza, respecto al año anterior, los Incentivos Derivados por Actos de Fiscalización, con una diferencia superior equivalente a los **\$257,296,933.00**.

El Cuarto Capítulo corresponde a **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, apartado donde no se tiene presupuestado recibir ingresos en la presente Ley a regir para el ejercicio fiscal de 2025.

El Quinto y último Capítulo lo conforman los **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**, donde no se contempla





PODER EJECUTIVO

obtener ingresos por este concepto para el ejercicio fiscal de 2025, en virtud de que no obstante la incertidumbre financiera, gracias al ejercicio responsable de los recursos y de las medidas que se han implementado para el fortalecimiento de los ingresos estatales, nos permite hoy gozar de cierta salud financiera, en el sentido de no requerir de financiamientos para solventar las necesidades de la entidad.

No obstante, las proyecciones asentadas, es importante mencionar que los Ingresos Federales que contempla la propuesta de Ley Ingresos del Estado para el 2025, siempre se encuentra sujeta a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a la disponibilidad presupuestaria de las Dependencias que integran la Administración Pública Federal.

Con las consideraciones antes expuestas, me permito remitir de la manera más atenta y respetuosa a esa Honorable representación, para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:





PODER EJECUTIVO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1º.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)		24,960,327,424
1	Impuestos	2,467,275,572
11	Impuestos Sobre los Ingresos	77,191,571
01	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	35,100,286
02	Impuesto Sobre la Obtención de Premios	42,091,285
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	229,319
01	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IEV)	229,319
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	894,845,820
01	Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	883,968,665
02	Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	10,877,155
14	Impuesto al Comercio Exterior	0
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	1,482,892,825
01	Impuesto Sobre Nóminas	1,482,892,825
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios de Impuestos	12,116,037
01	Multas	786,408
02	Recargos	10,735,659
03	Intereses	421,514
04	Gastos de ejecución	172,456
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0





PODER EJECUTIVO

22	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	0
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	Derechos	780,489,791
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
42	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
43	Derechos por Prestación de Servicios	774,088,377
01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,592,388
02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	15,239,617
03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	6,943,650
04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	928,375
05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	12,676,401
06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	703,858,578
01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	25,154,433
02	Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE)	275,776,630
03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE)	352,183,828
04	Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE)	23,575,245
06	Servicios prestados por la Subsecretaría de Administración	3,771,888
07	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	20,419,757
08	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	2,976,797
07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	6,396,417
08	Servicios prestados por la Contraloría General	2,004,900
09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	19,722,451
10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	3,725,600
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios de Derechos	6,401,414
01	Recargos	6,401,414
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	Productos	15,655,703
51	Productos	15,655,703





PODER EJECUTIVO

01	Productos Diversos	1,869,564
02	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Estado	3,651,223
03	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	6,144,207
04	Intereses Bancarios	3,990,709
52	Productos de Capital (derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	Aprovechamientos	261,151,097
61	Aprovechamientos	2,467,956
01	Multas administrativas estatales no fiscales	1,059,194
02	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	1,408,762
62	Aprovechamientos Patrimoniales	258,683,141
01	Otros Aprovechamientos	2,510,710
02	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	0
03	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	256,000,000
04	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	172,431
63	Accesorios de Aprovechamientos	0
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	9,054,759
71	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	9,054,759
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	21,426,700,502
81	Participaciones	7,981,770,218
01	Fondo General de Participaciones	6,179,765,205
02	Fondo de Fomento Municipal	288,456,384





PODER EJECUTIVO

03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	77,072,136
04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	110,850,131
05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	47,217,446
06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	361,886,146
07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	8,561,091
08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	16,278,506
09	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	443,826,609
10	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	447,856,564
82	Aportaciones	9,854,369,334
01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,335,052,216
01	Servicios Personales	6,088,807,179
02	Gastos de Operación	246,245,037
02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	504,260,250
03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,112,529,424
01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	134,854,721
02	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	977,674,703
04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	789,942,427
05	Fondo de Aportaciones Múltiples	413,130,854
01	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	122,644,820
02	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica	177,803,676
03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	112,682,358
06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	95,603,216
01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	46,685,715
02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	48,917,501
07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	258,853,739
08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	344,997,208
83	Convenios	2,101,121,667
01	Convenios Reasignados	123,697,736
01	Convenio Programas Regionales 23	
02	Comisión Nacional del Agua	43,812,004
03	Secretaría de Gobernación	35,381,133
04	Secretaría de Turismo	0
05	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	6,490,025
06	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	1,333,500
07	Secretaría de Finanzas y Administración	1,488,380
08	Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
09	Instituto de la Mujer	12,496,680
10	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0





PODER EJECUTIVO

	11	Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	0
	12	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
	13	Ramo 48 Cultura	1,470,000
	14	Convenio FOFISP	16,726,014
	15	Ramo 47 Entidades no Sectorizadas	4,500,000
02		Convenios de Organismos Descentralizados	1,702,363,931
	01	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	636,299,506
	02	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	137,902,531
	03	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	189,811,926
	04	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	2,429,787
	05	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
	06	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	16,259,330
	07	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	154,522,843
	08	Universidad Tecnológica de La Paz	12,138,008
	09	Convenio Programa U080	553,000,000
03		Convenio de Protección Social en Salud	275,060,000
	01	Secretaría de Salud (Ramo 12)	275,060,000
	02	INSABI Cuota Social Federal	0
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,489,439,283
	01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	1,778
	02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	0
	03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	97,020,577
	04	Derivados por Actos de Fiscalización	560,096,807
	05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	56,543
	06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	143,728,567
	07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
	08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	2,845,248
	09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	49,759,058
	10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	164,375,115
	11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	2,800,771
	12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	4,635,000
	13	Régimen General de Ley	4,720,477
	14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	0
	15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	458,528,596
	16	Importación definitiva de Vehículos Usados	0
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
	91	Transferencias y Asignaciones	0
	92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0





PODER EJECUTIVO

93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas Sociales (Derogado)	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y análogos (derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	0
01	Endeudamiento Interno	0
02	Endeudamiento Externo	0
03	Financiamiento Interno	0
01	Empréstitos	0

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2025, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.





PODER EJECUTIVO

Artículo 2º.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley, aún y cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de sus Oficinas Recaudadoras de Rentas, Centros Integrales de Servicios, dependencias estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que el pago de los diversos ingresos que se establecen en la presente Ley, tenga validez, el contribuyente deberá obtener, sin excepción alguna, el comprobante fiscal digital por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general. Hasta en tanto no se obtenga alguno de los documentos comprobatorios en mención, aún y cuando se hubiere efectuado un depósito o transferencia a las cuentas de la autoridad, el pago se tendrá por no presentado, por





PODER EJECUTIVO

ende, el estatus de la obligación se tendrá como no cumplida, quedando abierta la facultada de la autoridad para imponer las sanciones que correspondan; así como para exigir el cobro del importe actualizado, más los recargos correspondientes.

Para los pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria; previamente al pago se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración en el portal oficial; y posteriormente realizar la transacción, únicamente en uso de la plataforma habilitada para tal efecto por la autoridad fiscal, hacerlo fuera de este sistema, se tendrá por no presentado el pago; en consecuencia, el contribuyente igualmente podrá hacerse acreedor a las sanciones que dispone la propia Ley, y atribuírsele el cobro de accesorios que pudieran generarse por la falta del pago oportuno. Efectuada la operación, el contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule. Sin excepción alguna, en aquellas localidades que exista institución bancaria, el depósito deberá de efectuarse al día hábil





PODER EJECUTIVO

siguiente; de no existir sucursal bancaria, deberá de ser a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes y para el caso de que la captación se lleve a través de entes públicos o privados, autorizados como auxiliares en la recaudación, el recurso deberá de ingresarse, a más tardar, al tercer día hábil siguiente.

Artículo 3°.- Los ingresos enlistados en el artículo 1° de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Artículo 4°.- A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que





PODER EJECUTIVO

establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

Artículo 5°.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.





PODER EJECUTIVO

- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.
- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Artículo 6°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado con relación al equivalente del 2.5% de la tasa, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

Artículo 7°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las





PODER EJECUTIVO

mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 8°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno efectivamente se recaude, en los términos previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a lo previsto en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 24% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 11°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%,





PODER EJECUTIVO

distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 12°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 13°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 14°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

Artículo 15°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de





PODER EJECUTIVO

conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 16°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 17°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 18°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente se entere a la Federación, del salario del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal, corresponderá el 100% a los municipios.

Artículo 19°.- De las cantidades que el Estado perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del





PODER EJECUTIVO

Impuesto Sobre la Renta, corresponderá a los municipios el 20% distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 20° Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que, durante el ejercicio de 2025, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

Transitorios

Artículo Primero. - La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2025, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo. - En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2025, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del ejercicio presupuestal de egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.





PODER EJECUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esa Honorable XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025, para que, una vez realizado el estudio y análisis respectivo, proceda a expedir la Ley correspondiente.

A T E N T A M E N T E

**EL GOBERNADOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ
NÚÑEZ**

BERTHA MONTAÑO COTA

